



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDEÈS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL ALT PENEDEÈS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA AL ALT PENEDEÈS POR LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ENTREGA DE TARJETAS PREPAGO DE ALIMENTACIÓN A FAMILIES VULNERABLES

Por un lado, el Presidente, señor Xavier Lluch i Llopart, quien actúa en nombre y representación del CONSEJO COMARCAL DEL ALT PENEDEÈS (en adelante CCAP), haciendo uso de las facultades de representación concedidas por el artículo 13 del Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña, y las expresamente facultadas por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de agosto de 2023, asistido al mismo acto por el sr. Xavier Rodado Honorato, secretario del Consejo Comarcal.

Y, por otra parte, D^a. Àngels Matas Ràfols, con DNI 39638850Y, presidenta del Comité Comarcal de la CRUZ ROJA AL ALTO PENEDEÈS la cual delega la firma de este convenio al señor Alejandro Rastrojo Lara, DNI 46681034G, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja en nombre y representación de la entidad mencionada (en adelante Cruz Roja), CIF Q-2866001-G, y con domicilio al efecto en la calle Eugeni d'Ors, 22, Vilafranca del Penedès, en el ejercicio de las sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo de fechas 20 de junio de 2023 y 12 de junio de 2018, respectivamente; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 del RGO.

Las partes se reconocen plena capacidad para suscribir este convenio de colaboración y



CONSELL COMARCAL ALT PENEDE'S

MANIFIESTAN

- I. Que el CCAP tiene la voluntad de reforzar las acciones orientadas al bienestar de la ciudadanía y de priorizar la atención a las familias en situación de vulnerabilidad que en el actual contexto socioeconómico tienen necesidad de ayudas para la subsistencia.
- II. Que Cruz Roja es una institución humanitaria, de interés público y de naturaleza benéfica y social, que entre sus fines estatuarios contempla la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad; acciones que lleva a cabo con la intervención de voluntariado.
- III. Que la ley de Servicios Sociales 12/2007 establece que los entes locales tienen la obligación de facilitar ayudas de urgencia social, especialmente a las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
- IV. Que es voluntad de Cruz Roja aportar fondos económicos propios para priorizar actividades destinadas a paliar los efectos de la crisis general actual y dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social.
- V. Que ambas entidades consideran que la atención y promoción de las personas y familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos y ciudadanas de la comarca en circunstancias económicas precarias.
- VI. Que el CCAP ha establecido un dispositivo para garantizar las necesidades básicas para las familias en situación socioeconómica más vulnerable, mediante tarjetas de prepago para garantizar de forma normalizada el acceso a productos de primera necesidad.
- VII. Que el CCAP tiene la voluntad de realizar el convenio con Cruz Roja Alt Penedès para la entrega de tarjetas prepago de alimentación a familias vulnerables del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Cruz Roja llevará a cabo la entrega de tarjetas de prepago para la cobertura de necesidades básicas, principalmente alimentación, derivadas por los Servicios Sociales Básicos del municipio. Esta actividad tiene como objetivo paliar de forma puntual la situación de las familias implicadas.



CONSELL COMARCAL ALT PENEDE'S

Segunda.-Cruz Roja se encargará de la acogida y atención de las personas derivadas y de la entrega de tarjetas. Para la realización de estas acciones, Cruz Roja destinará a los profesionales y/o voluntarios necesarios.

Tercera.-El CCAP tendrá en cuenta realizar el pedido en Cruz Roja en el Alt Penedès, mediante la ficha de derivación, siempre con un mes y medio de antelación en el mes el cual se desea realizar la ayuda.

Cuarta.- Financiación

El CCAP aportará la cantidad de 10.000,00 €.
Los importes de las tarjetas serán de 56€

Quinta.-Las cargas de las tarjetas siempre serán mensuales. El CCAP deberá tener en cuenta realizar los pedidos para los meses que se desee pero que estos sean consecutivos. En el momento de realizar el pedido siempre se indicará la fecha de inicio y finalización de la ayuda.

Sexta.-Cruz Roja transmitirá, al finalizar el dispositivo, al CCAP, los datos correspondientes a las personas atendidas y las tarjetas entregadas, siendo éste último el responsable de contemplar el remanente en caso de que alguna tarjeta no hubiera sido utilizada y de realizar la petición de baja de el usuario que no haya recogido la ayuda.

Cruz Roja se compromete a diseñar un plan de trabajo para estos usuarios que deberán participar en un taller inicial donde se explicará el funcionamiento de la ayuda, normas de uso básicas, principios de alimentación saludable y la firma mensual de los recibos.

Séptima.-Cruz Roja aplicará un 10% de gestión sobre el importe total que se haya materializado con cargo a CCAP. Este 10% se destinará como recurso de la Cruz Roja en el Alt Penedès.

Octava.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. El incumplimiento por parte de Cruz Roja o CCAP de cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, será causa de revocación del convenio.

Novena.-El CCAP y Cruz Roja se comprometen a hacer constar mediante cualquier medio, de forma conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDE'S

Décima.-Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónico a un solo efecto.



CONSELL COMARCAL
ALT PENEDÈS

ANEXO I

PRIMERA:

DEFINICIONES

Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable (interesado); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador online o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esa persona;

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

«Seudonimización»: el tratamiento de datos personales de tal forma que ya no puedan atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que esta información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable; “Conjunto de datos”: todo conjunto

estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

“Responsable del tratamiento” o “responsable”: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, sólo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

“Encargado del tratamiento” o “encargado”: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

Destinatario: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo a que se comuniquen datos personales, se trate o no de un tercero. Sin embargo, no se considerarán destinatarios las autoridades públicas que puedan recibir datos personales en el marco de una investigación concreta conforme al Derecho de la Unión o de los Estados miembros; el tratamiento de los datos para las autoridades públicas será de acuerdo con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado;

«Consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el interesado acepta, ya sea mediante declaración o clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

«Violación de la seguridad de los datos personales»: toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a estos datos;

«Autoridad de control»: la autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 RGPD,

SEGUNDA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas, se habilita al ENCARGADO por cuenta del RESPONSABLE el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para:

Descripción de servicios:

- Cruz Roja se encargará de la acogida y atención de las personas derivadas y de la entrega de las tarjetas.
- Cruz Roja transmitirá, al finalizar el dispositivo, al CCAP, los datos correspondientes a las personas atendidas y tarjetas entregadas.
- Cruz Roja se compromete a diseñar un plan de trabajo para estos usuarios los que tendrán que participar en un taller inicial donde se explicará el funcionamiento de la ayuda, normas de uso básicas, principios de alimentación saludable y la firma mensual de los recibos.

Conjunto de datos afectados por el tratamiento:

Datos identificativos y de contacto(Ej. Nombre, apellidos, DNI, etc.).

Tipología de interesados afectados por el tratamiento:

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida
- Registro
- Conservación
- Consulta
- Comunicación
- Supresión

Duración del tratamiento

El presente acuerdo estará vigente durante el desarrollo de la colaboración y, una



CONSELL COMARCAL ALT PENEDE'S

vez finalizado este, durante el período legal necesario para la debida constancia y justificación de las actividades realizadas.

TERCERA: POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El ENCARGADO no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 3 meses, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa Subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El Subcontratista, que también tendrá la condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al ENCARGADO inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, respecto al adecuado tratamiento de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO inicial continuará siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE respecto al cumplimiento de las obligaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el Responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Tratar los datos exclusivamente en el marco del acuerdo de colaboración y de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En caso de que el ENCARGADO considere que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE infringe la normativa de protección de datos vigente, se lo hará saber inmediatamente.
- Tratar los datos exclusivamente en España, en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un tercer Estado para el que exista una decisión de adecuación de la Comisión Europea, de acuerdo con la relación actualizada de países publicados por el 'Agencia Española de Protección de Datos. Todo tratamiento en otros países requerirá la autorización previa del RESPONSABLE del tratamiento, viniendo obligado al ENCARGADO, a adoptar las medidas necesarias para el tratamiento o transferencia internacional de datos reúnan las garantías adecuadas, de acuerdo con las exigencias recogidas en los artículos del 45 al 49 del RGPD y, en caso de que proceda, a solicitar la correspondiente autorización a la Agencia Española de Protección de Datos



CONSELL COMARCAL ALT PENEDÈS

- Si el encargado o subencargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

- a. El nombre y datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta lo que actúe el encargado.
- b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

Las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, la documentación de garantías adecuadas adoptadas.

- c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme a las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, a consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a estos datos.
- Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros), así como permitir y contribuir a aquellas auditorías que el RESPONSABLE desee realizar, incluidas inspecciones, bien por sí mismo o por medio de auditor autorizado por él.
- No comunicar los datos a terceras personas a menos que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, así como aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo ya la categoría de los datos. Informar a todo su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad de los datos de carácter personal, prohibir el acceso a los datos personales contenidos en los soportes o documentos a que pueda tener acceso o conocimiento, hacer las advertencias oportunas y



CONSELL COMARCAL ALT Penedès

suscribir todos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

- El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de un día laborable teniendo en cuenta que la norma establece un plazo máximo de 72 horas. desde que se tenga constancia, ya través del medio de comunicación que considere más efectivo las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, la notificación deberá contemplar como mínimo los puntos contenidos en el art. 33 del RGPD "Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales en la autoridad de control"
- Devolver, al finalizar la relación entre las partes, todos los archivos, soportes y documentos que haya custodiado y/o tratado en nombre del RESPONSABLE durante el desarrollo y ejecución de la colaboración. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación. Asimismo, el ENCARGADO podrá conservar los datos, debidamente bloqueados, tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE.
- Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste deberá comunicarlo por correo electrónico a la RESPONSABLE a la dirección que éste le indique. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, acompañando toda aquella información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- Colaborar con el RESPONSABLE en cualquier Evaluación de Impacto del tratamiento o consulta previa que éste tenga la obligación de realizar, de conformidad con el art. 35 y 36 RGPD, a consecuencia de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable se obliga y compromete a:

- Que los datos/archivos puestos a disposición del Encargado, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA esté/n debidamente legalizado/as y legitimado/s sus tratamientos.
- Haber percibido el consentimiento de los afectados por el tratamiento de sus datos personales, haciéndose responsable de la custodia y conservación de la prueba de este consentimiento.
- Dar las instrucciones adecuadas al ENCARGADO del tratamiento para llevar a cabo el tratamiento de datos.
- Realizar las consultas previas que correspondan
- Realizar el análisis de riesgo y una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO, cuando proceda
- Se autoriza a Cruz Roja a informar a las personas afectadas, si con ocasión de la intervención profesional realizada se detectara la concurrencia de déficits socioeconómicos y educativos de sus programas de:



CONSELL COMARCAL ALT PENEDE'S

- Programa de infancia en dificultad social
- Programa de inmigrantes
- Programa de Mujeres en dificultad social
- Programa de personas mayores
- Programa de personas en situación de extrema vulnerabilidad
- Plan de empleo para colectivos vulnerables.

Incorporará los tratamientos que realiza en ejecución de este contrato en su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD

SEXTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por el incumplimiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de las estipulaciones del contrato actual, así como de lo previsto en el RGPD, en cuyo caso será considerado como Responsable del tratamiento de responder de las infracciones en las que pueda incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados puedan interponer ante la Autoridad de Control o ante los tribunales.

Si se llevara a cabo alguna subcontratación por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con la cláusula TERCERA de este documento, dando lugar a un Subencargado de tratamiento y éste último incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado. Esto se mantendrá independientemente de número de Subencargado sucesivos que existan.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes de este contrato pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, conservando durante el tiempo de lo necesario para cumplir con ésta. En cualquier momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como aquellos reconocidos por la normativa que sea de aplicación, acompañando de una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, en la dirección indicada al principio del presente documento, según corresponda.

OCTAVA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El contrato actual contempla las exigencias de la legislación española vigente y las del Reglamento General de Protección de Datos EU 2016/679, de aplicación desde el 25 de mayo de 2018.

Las partes, con expresa renuncia de su fuero, someten todas las interpretaciones y/o conflictos que pudieran surgir derivados de este contrato a los Juzgados y Tribunales de domicilio social del responsable del Tratamiento."